

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. . . . .	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. . . . .	9,00 —
NÚMERO SUELTO. . . . .	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud  
(Gaceta del día 8)

#### Gobierno Civil de la provincia

##### ANUNCIO

D. Marcelino Fernández de la Vega, en representación del Banco Asturiano de Industria y Comercio, presentó una solicitud y nota que fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de 3 de Diciembre próximo pasado, número 271, pidiendo el aprovechamiento de 10 litros de agua por segundo del arroyo Pedrazos y Caperal, en el sitio llamado «Agüeria de la Meral», concejo de Langreo, con destino al lavado de carbones. Ha reproducido la petición y presentado el correspondiente proyecto de las obras conforme a las instrucciones vigentes.

Las obras del aprovechamiento consisten en la construcción de una presa de mampostería hidráulica de 11 metros de longitud en su coronación, y altura de 3,50 metros sobre el lecho del arroyo Caperal, emplazada 10 metros aguas arriba de un depósito que existe allí sobre el mismo cauce. El eje de la presa será normal al cauce del arroyo, y llevará una compuerta de fondo para desagüe de las crecidas que puede servir al propio tiempo para que el arroyo circule libremente cuando no se utilizan las aguas. Con la presa construída en la forma antedicha se produce un pequeño embalse que es necesario en la época de estiaje, y en estas circunstancias funciona la presa como vertedero.

De la parte baja de la presa correspondiente a la orilla derecha del arroyo, sale una tubería que conduce el agua a los lavaderos, y después a los estanques de sedimentación, donde, según lo dispues-

to en el Real decreto de 16 de Noviembre de 1900, sobre enturbiamiento de aguas públicas, se limpian éstas de modo que al ser reintegradas al cauce no lleven ya materias en suspensión. El desagüe se hace por medio de tuberías, el cual sale en el mismo arroyo Caperal por la margen derecha y a unos 18 metros de la desembocadura de éste en el río Candín.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de las obras, que estará de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno, y reclamar contra las mismas quien se considere perjudicado, habiendo para estos efectos un plazo que termina a la hora de las trece del siguiente día a aquel en que se cumplan los treinta días, contados a partir de la fecha inclusive del BOLETIN OFICIAL en que se publique este anuncio

Oviedo, 2 de Febrero de 1922.

El Gobernador,

Román García Novoa

R. al núm. 474

#### Carreteras.—Expropiación

##### Edicto.

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de las fincas que en el concejo de Las Regueras han de ser expropiadas con motivo de la construcción del trozo 1.º de la carretera de Puente de Peñaflor a Santa Cruz de Llanera, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas que figuran en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 24 de Diciembre último, y que sus propietarios acudan ante la Alcaldía de Las Regueras, dentro del plazo de máximo de ocho días, contados desde el siguiente a aquel en que sean notificados, a nombrar el perito que les ha de representar en el expediente incoado, entendiéndose que para que sea admitido el que nombren ha de reunir las condiciones señaladas por el artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879; el

32 del Reglamento para su ejecución, reformado por Real decreto de 4 de Julio de 1881; la Real orden de 28 de Noviembre de 1906; Reales decretos de 4 de Mayo de 1917 y 7 de Mayo de 1919, hallarse además inscrito en la matrícula y pagando la contribución industrial correspondiente, pues en otro caso se les declarará conformes con el perito que sea nombrado para representar a la Administración.

Oviedo, 6 de Febrero de 1922.

El Gobernador,

Román García Novoa.

R. al núm. 525

#### Inspección provincial de Sanidad

##### Circular

Son muchos los señores Alcaldes que no han remitido a esta Inspección provincial la relación de los mozos sorteables, a fin de remitirles la correspondiente vacuna.

Y como quiera que se trata de un servicio imprescindible y urgente, les requiero para que cumplan antes del 14 del corriente, pues de otro modo será imposible que dispongan de la necesaria vacuna el primer domingo de Marzo.

Oviedo, 6 de Febrero de 1922.—El Inspector provincial de Sanidad, Julio Alonso Marcos.

R. al núm. 526

#### Administración de Propiedades e Impuestos

DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO

##### Consumos.—Circulares

No obstante las diferentes Circulares publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y especialmente la inserta en el correspondiente al día 23 de Noviembre último, encaminadas a que los Ayuntamientos que tenían acordado el medio de repartimiento general confeccionaran dicho documento, son varios los que no han cumplido tan importante servicio, como lo demuestra el hecho de que no han remitido a esta Ad-

ministración las Ordenanzas que han de servir de base al mismo, y las certificaciones de haber sido confeccionados y aprobados por las Juntas generales del repartimiento, que se les reclamaron en la Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 12 de Noviembre próximo pasado, entre los cuales figuran los Ayuntamientos de Allande, Boal, Cangas de Tineo, Caravia, Coaña, Corvera, Ibias, Illano, Luear, Llanera, Miranda, Morcín, Navia, Peñamejilla Alta, Regueras, Ribera de Arriba, San Tirso de Abres, Tapia, Taramundi, Tineo y Tameza.

En su vista se les previene que si en el preciso plazo de cinco días no remiten dichos documentos o exponen consideraciones atendibles, sin previo aviso se pondrá al Sr. Delegado la imposición de la multa máxima que autoriza la vigente Ley Municipal.

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Oviedo, 4 de Febrero de 1922.—El Administrador, Carlos García del Valle.

R. al núm. 500

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 324 del vigente Reglamento de Consumos, requiero a los Ayuntamientos de esta provincia para que ingresasen en Arcas del Tesoro la cuarta parte del cupo de Consumos y alcoholes, o sea lo correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio actual; advirtiéndoles a los señores Alcaldes y Concejales, que si no lo verifican dentro del período trimestral o no exponen consideraciones atendibles, serán declarados responsables de las cantidades recaudadas o distraídas de su legítima aplicación, o de las que no hayan podido recaudarse por no haber acordado oportunamente los medios de realizar el impuesto.

Oviedo, 4 de Febrero de 1922.—El Administrador, Carlos García del Valle.

R. al núm. 499

## DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

## CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

PRESUPUESTO DE 1921-22

MES DE FEBRERO DE 1922

Distribución de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden a dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido por el art. 121 de la Ley de 29 de Agosto de 1882; por la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886; por el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, y por Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos		RESULTAS	Gastos obligatorios de pago inmediato	Gastos obligatorios de pago diferible	Gastos voluntarios	TOTAL
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	Administración provincial.	4.588,08	21.72 23	4.350,00	»	30.509,31
2	Servicios generales.	386,00	3.541,66	»	»	3.927,66
3	Obras obligatorias.	»	20.678,80	83,33	»	20.762,13
4	Cargas.	2.329,38	5.132,62	»	»	7.462,00
5	Instrucción pública.	»	2.851,56	93,75	»	2.945,31
6	Beneficencia.	33.225,36	155.280,99	»	»	188.506,35
7	Corrección pública.	552,70	14.145,83	»	»	14.698,53
8	Imprevistos.	»	»	393,75	»	393,75
9	Nuevos establecimientos.	»	»	»	»	»
10	Arreteras.	1.507,00	»	40.912,10	2.133,33	44.545,43
11	Obras diversas.	2.000,00	»	5.500,00	»	7.500,00
12	Otros gastos.	61.962,43	18.944,91	7500,00	6.275,00	94.682,34
13	Resultas	»	»	»	»	»
	<b>Totales.</b>	<b>106.493,95</b>	<b>242.297,60</b>	<b>58.832,93</b>	<b>8.408,33</b>	<b>416.032,81</b>

Oviedo, 2 de Febrero de 1922.—El Contador de fondos provinciales, Emilio Cobubi.

Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha.

Oviedo, 2 de Febrero de 1922.—El Vicepresidente, García.—P. A. de la C. P., El Secretario, Gerardo A. Uria.  
R. al núm. 524.

## SECCION MUNICIPAL

## Alcaldía de Castropol

## Expropiación

En el expediente que se instruye para declaración de utilidad pública y necesidad de la ocupación para la fuente abrevadero de Vilavelle, he acordado hacer pública información por término de ocho días, para que los que se crean perjudicados puedan alegar sus derechos.

Lo que se hace público a los efectos expresados.

Castropol, 20 de Noviembre de 1921.—El Alcalde, Jerónimo M. Torre.

## Alcaldía de Illas

LISTA de los señores Concejales que componen este Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes vecinos de este término municipal con derecho a la elección de Compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo a lo dispuesto en el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

## Concejales:

D. Victorio del Busto Menendez  
José Solar González  
Felipe Menendez Alvarez  
Manuel Alvarez Alvarez

D. Antonio González González  
José Alonso Diaz  
Gumersindo González Suárez  
José Suárez Vega  
Santiago Fernández González  
Juan González Fernández

## Contribuyentes:

D. Vicente Valdés Diaz  
Ramón González Cuervo  
Juan González González  
Francisco González Rodríguez  
Prudencio del Busto Menendez  
Carlos González Suárez  
José Fernández Menendez  
Domingo Menendez Suárez  
José Rodríguez Suárez  
Manuel Diaz González  
José Rodríguez Busto  
Manuel Menendez Menendez  
Matias Diaz Suárez  
Román García González  
Benito Diaz González  
Eugenio Garcia Suárez  
Antonio Rodriguez Suarez  
José Fernández Valdés  
Manuel Garcia Rodriguez  
Antonio del Busto Rodriguez  
José Alvarez Suárez  
José González González  
Segundo Blanco Fidalgo  
Alvaro Valdés Menendez  
Antonio Fernández Solar  
Manuel González Busto  
Aniceto González Valdés  
Antonio Arias Arias  
José Carreño Cabo  
José del Busto Rodriguez  
Francisco Diaz Diaz  
Manuel Alvarez Garcia  
Antonio Menendez Menendez

Francisco González Carreño  
Manuel Fernández Rodríguez  
Manuel Rodríguez Busto  
Julián Menendez López  
Francisco Carreño Fernández  
José Suárez Fernández  
José Fernández Suárez.  
Illas, 23 de Enero de 1922.—El

Alcalde, Victorio del Busto.

R. al núm. 325

## Alcaldía de Gozón

Lista de los Concejales que componen el Ayuntamiento, y cuádruplo número de electores para votar Compromisarios en la elección de Senadores, que se forma con arreglo a lo que determina el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

## Concejales:

D. José Francisco Fernández Garcia  
José M. Garcia Fernández  
Ignacio Artime Valdés  
Ramón Suárez Menendez  
Juan Ovies González  
Ignacio Artime Alonso  
José M. Fernández Prendes  
Manuel Artime Fernández  
Emilio Fernández Gutierrez  
José M.ª Mori Garcia  
José González Fernández  
Aurelio Rocas González  
Francisco Ovies Heres  
José R. Garcia Garcia  
Gaspar González Gutierrez

## Contribuyentes:

D. Marcelino Vega Guardado

D. Ulpiano Fernández Viña  
José M.ª Menendez de la Pola  
José M.ª Fernández Heres  
Manuel Antonio Rodriguez  
Manuel Gordillo Rodriguez  
Pablo Vega Guardado  
Angel Garcia Guardado  
Cayetano Martinez Bandujo  
Juan Bosquets González  
Carlos González Pola  
Anselmo Artime Mori  
Aniceto González González  
Eduardo Bosquets González  
Salvador Fernández Mocrán  
Antonio Cuervo Viña  
Adolfo Rodriguez Suárez  
José M. Gutierrez Gutierrez  
José R. Granda Garcia  
Gervasio Fernández Garcia  
Marceliano Rodriguez Fernández  
José Viña Garcia  
Ramón Fernández Alvarez  
Emiliano Fernández Rodriguez  
Antonio González Sirgo  
Ramón Fresno González  
Pablo Garcia Robés  
Manuel Gutierrez Alvarez  
José Alvarez Falcón  
José Manuel Artime Valdés  
José Fernández Garcia  
Eladio Rodriguez González  
Saturnino Rollan  
Máximo del Valle  
Cristino González Garcia  
Indalecio Heres Garcia  
José Manuel Garcia Suárez  
Victoriano Rodriguez Fernández  
José González Rodriguez  
José M. González Viña  
José Garcia Robés Santos  
Angel Garcia Cuervo  
Manuel Alvarez Muñiz  
José Gutierrez Campa  
Manuel Valdés Busto  
José Alvarez Garcia  
Emiliano Escandón Suárez  
Antonio Fernández Bujan  
Francisco Suárez Suárez  
Ceferino Suárez Vega  
Esteban Rodriguez Prendes  
Gabriel Garcia Gutierrez  
Valentin González González  
Benito Garcia Garcia  
Olegario González Fernández  
Alberto Muñiz Ovies  
José Garcia Menendez  
Salvador González Pola Suárez  
Antonio Gutierrez Garcia  
Jacinto Garcia Martínez.

Luanco, a 21 de Enero de 1922.  
—El Alcalde, José Francisco Fernández

R. al núm. 321

## Alcaldía Santa Eulalia e Oscos

LISTA de los señores Concejales que componen este Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes vecinos de este término municipal con derecho a la elección de Compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo a lo dispuesto en el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

## Concejales:

D. Antonio González Debén  
Francisco Quintana y Graña  
José M.ª Diaz Carrelo Martínez  
Manuel Lombardero Mendez  
José M.ª Perez y Perez  
Robustiano Mesa Rodil  
Francisco López Soto

D. José Pereiro Ochoa  
Fernando Freije Canel

Contribuyentes:

D. Jesús Graña y G. Trelles  
José Antonio Lomban Lombardero

José M.<sup>a</sup> García Castielao  
Ramón Prieto Sampedro  
Antonio Alvarez y Alvarez  
Inocencio Arango Barcia  
Antonio Alcnso de Coya  
José Armesto  
Manuel López Món  
Antonio Bermudez Villar  
Antonio Arango López  
Florentino Alvarez Diaz  
Francisco Villabrille Lopez  
Antonio Freije Lozada  
Manuel González Martínez  
Manuel Freije Diaz  
Pedro Alvarez Fernandez  
Manuel Martínez Prieto  
Antonio Martínez Rodil  
Gaspar Garcia Rodil  
José Antonio López Murias  
Juan González Garcia  
José Martínez Vinjoy  
Manuel Herrera Canel  
Antonio Diaz Alvarez  
José M.<sup>a</sup> Perez Lomban  
Francisco Arango Lopez  
Marcial Rodriguez Riopedre  
Manuel Diaz Freijóo  
Manuel Osorio Martínez  
Ramón Alvarez  
Marcial Lopez Garcia  
Pedro Cctarelo  
José Fernández  
Gaspar Bravo  
Manuel Caste ao Quintana  
Santa Eulalia de Oscos, 1.º de  
Enero de 1922.—El Alcalde, Antonio G. Debén.

R. al núm. 319

COLEGIO NOTARIAL  
DE OVIEDO

Secundino de la Torre y Orviz,  
Decano del Ilustre Colegio Notarial de Oviedo.

Hago saber: Que me hallo instruyendo expediente para la devolución de la fianza del Notario que fué de Colombres y Cangas de Onís, D. Baldomero Suárez Coronas y Rico, y en él he acordado la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, para que quien tuviese que hacer alguna reclamación la formule ante esta Junta Directiva, dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha.

Oviedo, 4 de Febrero de 1922.—  
Secundino de la Torre.

R. al núm. 501

Depositaría de Fondos provinciales de Oviedo

Tercer trimestre de 1921-22

CUENTA del tercer trimestre del año de 1921-22, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	1.851.158 87
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	994.883 50
<b>CARGO.....</b>	<b>2.846.042 37</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	985.291 13
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	1.910.751 24

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS		SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1	Rentas.....	3424 06	1711 53	5134 59
2	Portazgos y barcajes.....	»	»	»
3	Donativos, legados y mandas.....	»	»	»
4	Repartimiento.....	158520 66	110216 26	268736 92
5	Instrucción pública.....	»	»	»
6	Beneficencia.....	148937 49	52541 72	195479 21
7	Ingresos extraordinarios.....	18670 02	19149 98	37820 00
8	Arbitrios especiales.....	1793233 21	804892 99	2598125 20
9	Empréstitos.....	»	5760 00	5760 00
10	Enajenaciones.....	»	»	»
11	Resultas.....	»	»	»
12	Ampliación.....	»	»	»
13	Movimiento de fondos ó suplementos.....	»	»	»
14	Reintegros.....	0 50	611 02	611 52
	<b>CARGO.....</b>	<b>2.117.784 94</b>	<b>994883 50</b>	<b>3.112.668 44</b>
PAGOS				
1	Administración provincial.....	148454 44	69114 34	217568 78
2	Servicios generales.....	18255 68	17237 74	35493 42
3	Obras obligatorias.....	79396 24	63429 82	142826 06
4	Cargas.....	206306 78	144448 93	350755 71
5	Instrucción pública.....	61976 95	23786 16	85763 11
6	Beneficencia.....	780003 26	426104 31	1206107 57
7	Corrección pública.....	30393 37	52921 68	83315 05
8	Imprevistos.....	»	605 70	605 70
9	Nuevos establecimientos.....	»	»	»
10	Carreteras.....	97896 12	71270 67	169166 79
11	Obras diversas.....	»	»	»
12	Otros gastos.....	350960 95	66371 78	417332 73
13	Resultas.....	»	»	»
14	Ampliación.....	»	»	»
15	Movimiento de fondos ó suplementos.....	»	»	»
16	Devoluciones.....	»	»	»
	<b>DATA.....</b>	<b>1773643 79</b>	<b>935291 13</b>	<b>2.708 934 92</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.  
En Oviedo a 31 de Diciembre de 1921.—El Depositario, Julio Ordoñez.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Oviedo a 31 de Diciembre de 1921.—El Contador, Emilio Colubi.—V.º B.º, El Presidente, J. Guisasaola.

Juntas municipales del Censo electoral

DE LLANES

Don Antonio Anuarve Montetur-  
noso, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral.

Hago saber: Que en la sesión de esta Junta del día 29 de Enero actual, convocada para la proclamación de candidatos a Concejales

en este término municipal, fueron proclamados por el mismo los señores siguientes:

D. Jesús González Mendoza, D. Vicente Pedregal Galguera, don Félix Fernández Vega y de la Vega, D. Juan Noriega Haces, D. Benito Gutiérrez Pesquera, D. José Amieva Villar, D. Indalecio Ardines Alonso, D. Baltasar del Cueto Cabrales, D. Gregorio Campo Quesa-

da, D. Ramón Sordo y Sordo y don Bartolomé Gutiérrez González.

Y como quiera que a este término sólo le corresponde elegir once Concejales, los anteriores señores fueron proclamados elegidos con arreglo al artículo 29 de la Ley Electoral vigente, no habiendo por tanto elección en ninguno de los distritos.

Y para conocimiento de los elec-

tores, lo publico en Llanes, a veintinueve de Enero de mil novecientos veintidos.—El Presidente, Antonio Anuarve.

R. al núm. 420

#### DE MUROS

Don Damián García San José, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Muros.

Hago saber: Que esta Junta, en sesión de esta fecha, designó como Adjuntos y suplentes que en unión de los Presidentes han de constituir las Mesas electorales de este término, a los señores siguientes:

Adjuntos, D. Joaquín García Cueto y D. Joaquín López García.

Suplentes, D. Marcos Mallo García y D. Abdón Martínez García, del Distrito y Sección única.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente con el visto bueno del Sr. Presidente en Muros, a veintidos de Enero de mil novecientos veintidos.—El Secretario, Damián García.—V.º B.º, El Presidente.

R. al núm. 486

#### DE LEITARIEGOS

Don Jerónimo Tablado Rodríguez, Secretario interino de la Junta municipal del Censo electoral de Leitariegos.

Certifico: Que en el acto de proclamación de candidatos a Concejales celebrado hoy con motivo de las elecciones ordinarias convocadas, la Junta, cumpliendo lo ordenado por el párrafo segundo del artículo 29 de la Ley, declaró por órgano de su Presidente que quedaban proclamados y proclamó Concejales definitivamente elegidos por este distrito único, por no haber mayor número de candidatos que el de elegibles, a los señores siguientes:

D. Cipriano Collar Rodríguez, D. José Cosmen Lama y D. Constantino Parrondo Arias.

Para que conste y en cumplimiento de la regla segunda de la Real orden de 26 de Abril de 1909, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los electores y la Mesa sepan que no habrá elección en el distrito, expido la presente por orden y con el visto bueno del Sr. Presidente en Leitariegos, a veintinueve de Enero de mil novecientos veintidos.—El Secretario interino, Jerónimo Tablado.—V.º B.º, El Presidente, Manuel Menéndez.

R. al núm. 412

#### Cédulas y emplazamientos

en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en

este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

ALVAREZ FERNANDEZ, Alberto, vecino que fué de Viescas, en el concejo de Illas, provincia de Oviedo, y hoy ausente en la República de Cuba, debe comparecer el día 11 de Febrero próximo, hora de las diez de la mañana, ante la Audiencia provincial de Oviedo, con objeto de asistir como testigo a las sesiones del juicio oral en causa contra Francisco Blanco Alvarez (a) «El Begoño», vecino de Riveras, en Soto del Barco, seguida en el Juzgado de Instrucción de Avilés, por estafa y hurto.

403

RODRIGUEZ IGLESIAS, José, hijo de José y de Josefa, domiciliado últimamente en Llanes, provincia de Oviedo, natural de Riloiba (Santander); comparecerá en el término de treinta días ante el Ayudante de Marina de Villaviciosa, Alférez de Navío D. Andrés Izco Perez, para responder en el expediente de excepción del servicio de su hijo Manuel, instruido por mantener éste a su madre pobre, e ignorado paradero del emplazado, cuyas señas personales son: estatura alto, pelo castaño, barba larga cerrada, color trigüeño, ojos azules, nariz y boca regular, frente despejada y pordioso.

471

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

VAREDO SUAREZ, Aladino, hijo de José y de Etelvina, natural de Pandenes (Oviedo), soltero, labrador, de 22 años de edad, y cuyas señas personales son: pelo castaño, ojos idem, cejas idem, nariz regular, barba naciente, boca regular, domiciliado últimamente en Pandenes, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Cangas de Onís, número 110, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro de treinta días en el cuartel de Atarazanas, ante el Juez instructor don Antonio Sánchez Burgos, Capitán

de Ingenieros con destino en el 4.º Regimiento de Zapadores Minadores, de guarnición en Barcelona.

452

VIVAS PRIETO, Manuel, natural de Maravillas (Madrid), soltero, minero, de 29 a 33 años de edad, hijo de José y de María Antonia, domiciliado últimamente en Los Sotos (Langreo), procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juez instructor de Laviana para notificarle el auto de prisión e ingresar en la cárcel.

VAZQUEZ PINTO, Ramón, natural de Paragama (Portugal), casado, minero, de 42 años de edad, hijo de José Antonio y de María de la Purificación, domiciliado últimamente en Barros (Langreo), procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juez instructor de Laviana para notificarle el auto de prisión e ingresar en la cárcel.

484

CRECENTE CUESTA, José, natural de Mondariz (La Coruña), casado, minero, de 22 años de edad, hijo de Juan Antonio y de Josefa, domiciliado últimamente en el Pontico (Sama de Langreo), procesado por disparo de arma de fuego y lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juez instructor de Laviana para notificarle el auto de prisión e ingresar en la cárcel.

483

CARBAJOSA GONZALEZ, Manuel, natural de Cunit, Partido de Saldaña (Tarragpna), casado, minero, de 35 años de edad, hijo de Félix y de Emilia, domiciliado últimamente en el Puente de Turiellos (Langreo), procesado por disparo y lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juez instructor de Laviana para notificarle el auto de prisión e ingresar en la cárcel.

482

MENENDEZ PLATAS, Enrique, natural de Belmonte, provincia de Oviedo, soltero, marinero, de 23 años de edad, hijo de Antonio y de Teresa, domiciliado últimamente en Oviedo, procesado por deserción de buque mercante; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina, D. Joaquín García del Valle, residente en Huelva.

494

FERNANDEZ GARCIA, José, hijo de Evaristo y de María, natural de Campos, Ayuntamiento de Teverga, provincia de Oviedo, soltero, minero, procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Zaragoza, número 12, D. Roberto Romero Molezúm, residente en Santiago.

478

MENES GONZALEZ, Maximino, hijo de Emilio y de Basilisa, natu-

ral de Arango, parroquia de idem Ayuntamiento de Pravia, provincia de Oviedo, domiciliado últimamente en Arango; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe, número 3, D. Antonio Jiménez Mora, residente en Oviedo.

466

SORDO ROMANO, Francisco José, hijo de José y de María, natural de Porrúa, Ayuntamiento de Llanes, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 21 años de edad, estatura 1,580 milímetros, sus señas: pelo rubio, cejas al pelo, ojos verdes, nariz pequeña, barba afeitada, boca pequeña, color sano, frente despejada, aire natural, producción buena, señas particulares ninguna, procesado por faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería Zamora, número 8, D. Luis Oliva González, residente en Lugo.

427

#### ANUNCIOS NO OFICIALES

##### SINDICATO ASTURIANO DEL PUERTO DEL MUSEL

El Comité directivo de este Sindicato, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 12 de los Estatutos, convoca a Junta general ordinaria de señores Accionistas, que se celebrará el día 25 del actual, a las cuatro de la tarde, en su domicilio social, Alcalá, 55.

Podrán concurrir a dicha Junta, teniendo un voto por cada veinte acciones que posean, los que, al efecto, presenten previamente en este Sindicato sus acciones o los resguardos que acrediten tenerlas depositadas en algún Establecimiento de crédito.

Madrid, 2 de Febrero de 1922.—El Secretario, José de Vivar.

R. al núm. 523.

#### EXTRAVIO

##### DE UN RESGUARDO PROVISIONAL DE ACCIONES DEL BANCO HERRERO

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 11 de los Estatutos de este Banco, se hace público que ha sufrido extravío el resguardo provisional número 51, a nombre de D. Eusebio Zubillaga, representativo de tres Acciones números 195, 196 y 197 del Banco Herrero, y si en el término de tres meses, a contar desde la fecha en que aparezca el primer anuncio en este sentido no se presenta ninguna reclamación, se expedirá un duplicado del mencionado resguardo, considerándose cancelado el primero, sin responsabilidad para el Banco respecto al título cancelado, aunque luego se presentare.

Oviedo, 9 de Diciembre de 1922.—El Secretario, Ignacio Herrero de Collantes.